

21 DIC. 2016

Reg# 130

Reg# 1232

0000001



ESCRITURA NÚMERO	2016-08-01-002-P.05531
-----------------------------	-------------------------------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA
CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA
VASCALGROUP S.A.**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
CALDERONI ZERNA HUGO PAOLO Y
VASQUEZ HERRERA JHON GABRIEL.-**

CUANTÍA.- \$ 50.000,00

DI.- 3 COPIAS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Martes, veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: **CALDERONI ZERNA HUGO PAOLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación Ingeniero Comercial, domiciliado en la Calle Bastidas 2-12 y Luis Tello, Barrio Las Palmas de esta ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, con número de cédula de ciudadanía 080126688-3; y, **VASQUEZ HERRERA JHON GABRIEL**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de treinta y ocho años de edad, de ocupación comerciante, domiciliado en Avenida Barbizzotty y Calle Bastidas, Barrio Las Palmas de esta ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, con número de cédula de ciudadanía 172142024-6; quienes declaran que la inversión que van a realizar es de carácter extranjera directa, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien diligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCALGROUP S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCALGROUP S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° de Cédula
Calderoni Zerna Hugo Paolo	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080126688-3
Vásquez Herrera Jhon Gabriel	Colombiana	Soltero	Esmeraldas	172142024-6

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCALGROUP S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.- Nombre.-** Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCALGROUP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía se dedicará Al Mantenimiento, Construcción, Compra, Venta, Promoción y Comercialización de toda obra civil, edificios, hoteles, infraestructura hotelera, acabados y decoración hotelera interior y exterior, complejos turísticos, viviendas, oficinas, de habitación, ciudadelas, urbanizaciones y obras de infraestructura civil y sanitaria, Edificios de Gestión Pública y Privada y de Actividad Económica en general. Además Promoción turística y hotelera. Podrá importar, exportar y comercializar materiales de construcción y otros afines a esta actividad. No podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y

Dr. Domingo Corrao Medina
ABogado Público SEGUNDO
DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en quinientas acciones de Cien dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Accionistas, en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y

Abel Domínguez Corrao Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los

Abg. Domingo Carrión Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.-** Fijar la remuneración que

perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j.- aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.-) Legalizar con su firma los certificados provisionales y acciones; c.-) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.-) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;

g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de una conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acurdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto

Abg. Domingo Canessa Medina
COMISARIO PRINCIPAL
DEL CANTON GUAYAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801266883

Nombres del ciudadano: CALDERONI ZERNA HUGO PAOLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALLESTEROS INTRIAGO KATHERINE DEL JESUS

Fecha de Matrimonio: 3 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: CALDERONI JUAN CARLOS

Nombres de la madre: ZERNA GALARZA JENNY PATRICIA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 166-000-45802



166-000-45802

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.20 12:19:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N. 080126688-3

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CALDERONI ZERNA
HUGO PAOLO

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Cúcuta (Norte de Santander)

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
KATHERINE DEL JESUS
BALLESTEROS INTRIAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0045

0801266883

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALDERONI ZERNA HUGO PAOLO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LUIS TELLO / LAS
PALMAS /
PARROQUIA

1
0
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERONI JUAN CARLOS
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZERNA GALARZA JENNY PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2016-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-12

V434313442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

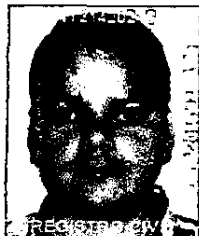
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
Esmeraldas, a 20 DIC 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



J. Troya

Número único de identificación: 1721420246

Nombres del ciudadano: VASQUEZ HERRERA JHON GABRIEL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VASQUEZ MAYA DARIO

Nombres de la madre: HERRERA MAYA FANNY

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 168-000-45858



168-000-45858

J. Troya

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.20 12:27:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD-EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ HERRERA
JHON GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-21
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 172142024-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY
V44X6V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MAYA DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA MAYA FANNY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la ley 24 prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas 20 DIC 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CENTRO DE VOTACIONES
SECCION 067-0086
ECCION 067-0086
DEL CANTON ESMERALDAS

067-0086
NÚMERO DE CERTIFICADO
VASQUEZ HERRERA JHON GABRIEL

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
ESMERALDAS
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751665
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCAL GROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.**

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.10 **CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CARCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.**

OPERACION PRINCIPAL F4100.20 **CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FABRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 **MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.**

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD **PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
Esmeraldas, 20 DIC 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la

Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no

previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de **CINCUENTA MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el Accionista **HUGO PAOLO CALDERONI ZERNA** suscribe

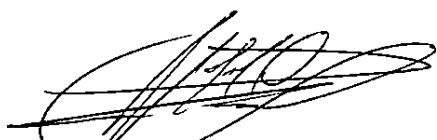
DOSCIENTAS CINCUENTA acciones de Cien dólares cada una, que paga en efectivo a la compañía; y, el accionista **JHON GABRIEL VASQUEZ HERRERA** suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones de Cien dólares cada una, que paga en dinero efectivo a la compañía.-----

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
HUGO PAOLO CALDERONI ZERNA	080126688-3	25.000	50 %
JHON GABRIEL VASQUEZ HERRERA	172142024-6	25.000	50 %

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **HUGO PAOLO CALDERONI ZERNA** y **JHON GABRIEL VASQUEZ HERRERA**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor **HUGO**

Notario Cantón Esmeraldas
Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON ESMERALDAS

PAOLO CALDERONI ZERNA; y, actuara como Gerente General el señor **JHON GABRIEL VASQUEZ HERRERA.** Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva. Dr. José Patricio Bernal Torres. **Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.



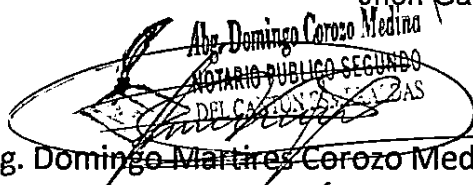
Hugo Paolo Calderoni Zerna.

080126688-3



Jhon Gabriel Vásquez Herrera.

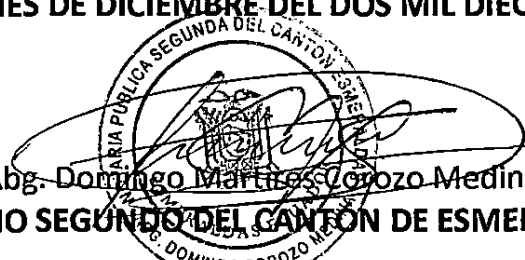
172142024-6



Abg. Domingo Martínez Corozo Medina

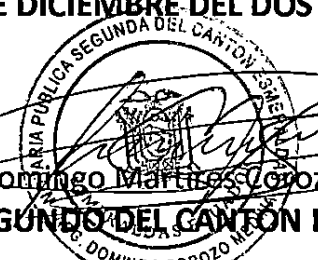
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA QUE CONFIERO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-



Abg. Domingo Martínez Corozo Medina

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS



TRÁMITE NÚMERO: 2596

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

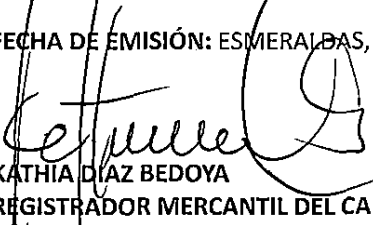
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / ESMERALDAS / 20/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA VASCALGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA 8 INMOBILIARIA VASCAZBOUD S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: VASCAZBOUD

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

PARROQUIA LUIS TELLO BARRIO LAS PALMAS CIUDADELA

CALLE C M BASTIDAS NÚMERO 1375 13 (2-12) INTERSECCIÓN/MANZANA AV. LUIS TELLO.

CONJUNTO BLOQUE KM.

CAMINO EDIFICIO/C.C. OFICINA No.

CASILLERO POSTAL TELEFONO 1 062011554 TELEFONO 2

SITIO WEB CORREO ELECTRÓNICO 1 DCALDEZONI@HOTMAIL.ES CORREO ELECTRÓNICO 2

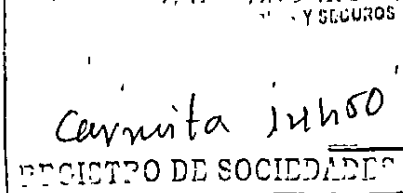
CELULAR 0994229150 FAX

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA EDIFICIO III ZONA NAVAL

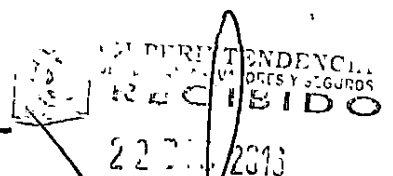
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JHON GABRIEL VÁSQUEZ HERRERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172142024-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO

VÁ-01.2.1.4-11

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones